

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que en la fecha el apoderado actor allegó solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial programada para el 28 de los corrientes dentro del presente asunto.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el proceso verbal de pertenencia de única instancia instaurado por José Fernando Guarín Sánchez contra los herederos indeterminados de Manuel Octavio Cardona Cardona y demás personas indeterminadas, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00360-00.

En memorial que antecede el apoderado actor solicitó el aplazamiento de la diligencia de inspección judicial programada para el 28 de mayo, atendiendo a que actualmente se encuentra radicado en el Municipio de Filadelfia Quindío, es una persona mayor de 65 años y convive con su esposa quien padece de una enfermedad autoinmune, lo cual implica cuidados sumamente estrictos frente al contagio del Covid-19 que se encuentra en su tercer pico reportando a diario hasta 495 fallecidos. Sumado a lo anterior, que es de conocimiento público que el Comité del Paro Nacional convocó a movilizaciones para los días 26 y 28 de mayo, razón por la cual se afectarán las vías imposibilitando el acceso a la ubicación del predio el día de la diligencia.

Por ser procedente la anterior solicitud, atendiendo a las situaciones propias del apoderado y a la situación actual de orden público de nuestro país que configura un hecho notorio, manifestaciones, bloqueos urbanos y de carreteras nacionales, así como el comportamiento de la pandemia por Covid-19 que se ha visto magnificado por las situaciones en comento, se reprograma la diligencia de inspección judicial fijada para el 28 de mayo para el **TRECE (13) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 AM.**

Lo anterior, a fin de evitar contagios innecesarios y brindar seguridad y protección a los funcionarios así como a las personas que deban intervenir en la diligencia y como quiera

que actualmente nos encontramos dentro de los términos previstos por la norma para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b4fb45dd0f33ace22afb23908bf000e959f0eb7964273c62d7f968c8ec003c4

Documento generado en 24/05/2021 03:53:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**